

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. En el numeral primero de las pretensiones, aclare la fecha de creación de la letra de cambio, como quiera que en los anexos no se observa título ejecutivo con esa data.
- b. En el numeral cuarto y séptimo de las pretensiones, aclare la fecha de creación de la letra de cambio 28/12/2021, como quiera que en los anexos no se observa título ejecutivo con esa data.
- c. En todas las pretensiones, corrija la fecha en la que pretende el cobro de los intereses moratorios, téngase en cuenta que estos de causan a partir del día siguiente al vencimiento de la obligación, y todas las letras de cambio tiene fecha de vencimiento diferente.
- d. Cumplido lo anterior presente la demanda debidamente integrada.
- e. Informe la dirección de notificación electrónica de la parte demandante, demandada y apoderada.

Se pone de presente, que contra de esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo reglado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 29 de enero de 2024 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 02.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a058e0e73c497ac57f2a010724b8e28b1d33db337988e804f10300693c31eab5**

Documento generado en 26/01/2024 02:06:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>